



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DE LA TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

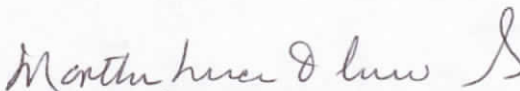
La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las consagradas en el inciso 2º del artículo 98 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo dispuesto en la sesión del 24 de abril de 2017,

INFORMA

Que según lo dispuesto en Acuerdo 001 de 2017 se conformó la lista de preseleccionados para la elaboración de la terna de candidatos para proveer el cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, cuyos nombres se relacionan a continuación:

No.	CÉDULA	NOMBRE	PUNTAJE
1	19.414.483	HUERTAS PORRAS PABLO ENRIQUE	84,00
2	12.967.913	BENAVIDES ERNESTO ORLANDO	80,00
3	3.002.836	CUESTAS GÓMEZ JOSÉ MAURICIO	80,00
4	19.384.932	ABUABARA ELJADUE JUAN CARLOS	75,93
5	10.109.112	SALAZAR PINEDA JUAN GUILLERMO	74,74
6	40.394.155	BRAVO AGUILERA DIANA MARCELA	69,50
7	71.587.533	MARTÍNEZ GÓMEZ ORLANDO DE JESÚS	69,47
8	10.117.910	GARZÓN VIVAS HÉCTOR JULIO	68,00
9	10.118.278	GRILLO POSADA JUAN CARLOS	67,19
10	43.521.054	HURTADO LONDOÑO LILLIANA MARÍA	57,39
11	10.282.095	YEPES ALZATE JUAN CARLOS	56,48
12	79.402.108	USEDA GÓMEZ CARLOS ARIEL	53,96
13	19.359.442	CADENA OSTOS HENRY ALBERTO	53,81
14	30.318.689	YEPES GÓMEZ MARCELA MARIA	51,38
15	66.834.397	BUITRAGO GÓMEZ DANERY	50,28

La entrevista en audiencia pública se llevará a cabo el día 9 de mayo de 2017. Anexo No.1. Consideraciones de la Evaluación.


MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente



ANEXO No.1 CONSIDERACIONES DE LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, el 9° del Acuerdo 001 de 2017, en concordancia con el instructivo aprobado el 6 de febrero de 2017 por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en la evaluación técnica de la trayectoria, experiencia profesional y formación académica de los inscritos en la convocatoria para conformar la terna al cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial, se consideraron:

- La sentencia de la Corte Constitucional C-037 de 1996, sobre la acreditación del requisito básico del título profesional de los inscritos, el cual debe haber sido expedido por una institución de educación superior, en los términos previstos en la Constitución Política y en la ley.
- La sentencia proferida por la Sección Quinta del Consejo de Estado, radicación 11001-03-28-000-2011-00058-00, en relación con la valoración que debe hacerse de la maestría exigida en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia como requisito mínimo, donde señala que para establecer el área del conocimiento de los programas académicos se debe consultar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- El artículo 62 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 y la sentencia T-232 de 2013 proferida por la Corte Constitucional, sobre convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior.
- En la evaluación de la experiencia básica no inferior a cinco (5) años en los campos económicos, financieros o administrativos se consideró la acreditada con posterioridad al título de pregrado.
- En la valoración de la experiencia se verificó que se cumplieran funciones económicas, financieras o administrativas de acuerdo con las certificaciones aportadas.

CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora